



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2012 – 123 – 2.

VISTO:

- 1.- Lo establecido en la Resolución Reservada N° 01-2012, del Contralor Universitario, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en la Dirección de Servicios en contra del señor Juan Carlos Lillo Jiménez, Guardia de Seguridad, con el objeto determinar la forma como ocurrieron los hechos denunciados por la señora Daphne Veloso Henríquez, Guardia de Seguridad y las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los mismos.
- 2.- Que, en Informe Reservado N° 11-2012, la Fiscal designada para instruir la investigación, abogado Paula Morales Rojas, determina a manera de conclusión que en los hechos investigados No Existe Acoso Sexual y, en consecuencia, no es posible atribuir responsabilidad al trabajador denunciado.
- 3.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 18 del Reglamento Especial de Procedimientos, Medidas y Sanciones de Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, se procedió a notificar personalmente a la señora Daphne Veloso Henríquez y al señor Juan Carlos Lillo Jiménez de la conclusión a que arribó la Fiscal.
- 4.- Que, transcurrido el plazo que disponían las personas señaladas en el número precedente para formular observaciones o acompañar nuevos antecedentes a la investigación, éstas no realizaron presentación alguna en dicho sentido.
- 5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-163, que aprueba el Reglamento Especial de Procedimientos, Medidas y Sanciones de Conductas Constitutivas de Acoso Sexual; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010 y lo que previene el artículo N° 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

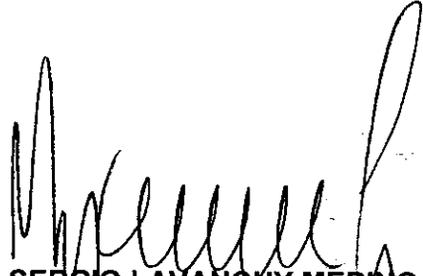
- 1.- Apruébase la investigación instruida por la abogada señora Paula Morales Rojas en la Dirección de Servicios, en virtud de lo establecido en la Resolución Reservada N° 01-2012, del Contralor Universitario.
- 2.- En consideración a la conclusión a que arribó la Fiscal en el sentido que en los hechos investigados No Hubo Acoso Sexual y respecto de la cual no se formularon observaciones por los interesados, sobreséese dicha investigación.
- 3.- En virtud de lo establecido en el artículo 211-C del Código del Trabajo y artículo 19 del Reglamento Especial de Procedimientos, Medidas y Sanciones de Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, envíese copia de la presente resolución a la Inspección del Trabajo – Concepción.
- 4.- Archívese el expediente de la investigación en la Contraloría Universitaria.



Universidad de Concepción

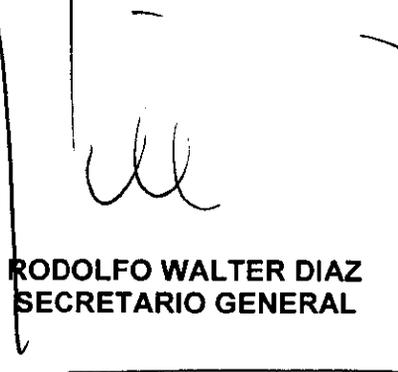
Transcríbese a los Vicerrectores; al Director de la Dirección de Personal; a la señora Daphne Veloso Henríquez y señor Juan Carlos Lillo Jiménez, ambos Guardias de Seguridad, Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese.

CONCEPCION, agosto 21 de 2012.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

CRP/mech.



Universidad de Concepción



CONCEPCION, 21 de agosto de 2012.
C/121-2012.

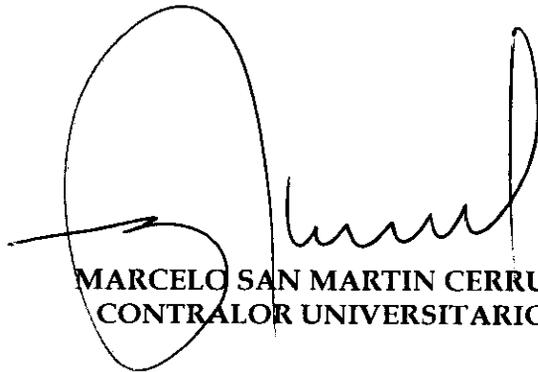
Señor
Luis Alarcón L.
Jefe de Gabinete
Rectoría
Universidad de Concepción
PRESENTE.

De mi consideración:

Se envía para conocimiento y aprobación, borrador de *Resolución U. de C. N° 2012-123-2*, que pone término a la Investigación instruida en virtud de la Resolución Reservada N° 01-2012 del Contralor Universitario.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,



MARCELO SAN MARTIN CERRUTI
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Incl.: Lo indicado en 3 ejemplares.
MSMC/mech.